



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 708-2020-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente N° 6504 y 6505-2019-SG-UNPRG, sobre otorgamiento de bolsa de trabajo, solicitado por los estudiantes Luz Fanny Peña Pérez y Wilder Neyser Hoyos Baldera;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes de la referencia, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, manifiestan que no cuentan con recursos económicos para solventar sus estudios universitarios, por lo que solicitan otorgamiento de bolsa de trabajo;

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 947 y 948-2019-OGAA/VRACAD, informa que los estudiantes Luz Fanny Peña Pérez de código 141774C y Wilder Neyser Hoyos Baldera, con código 155540J, pertenecen a Escuela Profesional de Contabilidad - Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, son alumnos regulares y han cursado estudios en el semestre 2019-II. No forman parte del tercio superior de estudios;

Que, la Oficina General de Bienestar Universitario, a través del Oficio N° 101-2020-OGBU, eleva los informes Socioeconómico N° 006 y 007-2020-O.S.S. emitido por la Oficina de Servicio Social, mediante los cuales describe la difícil situación económica de los estudiantes Wilder Neyser Hoyos Baldera y Luz Fanny Peña Pérez; por lo que debe brindarse la ayuda requerida;

Que, mediante Oficio N° 324-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe N°170-2020-OGAJ, el cual señala que es factible atender lo solicitado sobre bolsa de trabajo a favor de los estudiantes Luz Fanny Peña Pérez de código 141774C y Wilder Neyser Hoyos Baldera, con código 155540J;

Que, a través del Oficio N° 015-2020/VIRTUAL/GOV/OSC/UNPRG, la Jefa de la Oficina de Sistemas Contables, alcanza el Oficio N° 001-2020-ZSN-VIRTUAL/UIC-UNPRG, de la Oficina de Integración Contable, detallando las actividades que han realizado en la modalidad de bolsa de trabajo de los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Luz Fanny Peña Pérez y Wilder Neyser Hoyos Baldera, durante el período comprendido de noviembre del 2019 al 15 de marzo del 2020.

Asimismo, señala que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias se declara en Estado de Emergencia Nacional e Inmovilización Obligatoria desde el 16 de marzo del año en curso, por lo tanto los citados estudiantes no han realizado labor a la fecha;

Que, con Oficio N° 672-2020-OGPP, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 007-2020-VIRTUAL-OMA-OGPP y el Informe N° 0100-2020-PPTO-Virtual, emitidos por la Oficina de Modernización Administrativa y Oficina de Presupuesto, sobre bolsa de trabajo para los estudiantes Luz Fanny Peña Pérez y Wilder Neyser Hoyos Baldera:

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período	Monto a pagar mensual S/.
WILDER NEYSER HOYOS BALDERA	FACEAC –Contabilidad	19 de noviembre 2019 al 15 de marzo de 2020	465.00

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período	Monto a pagar mensual S/.
LUZ FANNY PEÑA PEREZ	FACEAC –Contabilidad	19 de noviembre 2019 al 15 de marzo de 2020	465.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 708-2020-R

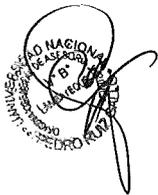
Lambayeque, 24 de setiembre del 2020

Que, con Informe Nº 007-2020-VIRTUAL-OMA-OGPP, la Jefa de la Oficina de Modernización Administrativa, teniendo en cuenta la Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsa de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución Nº 281-2019-CU, opina procedente el otorgamiento del beneficio de bolsa de trabajo a favor de los estudiantes Luz Fanny Peña Pérez y Wilder Neyser Hoyos Baldera;

Que, con Informe Nº 100-2020-PPTO-VIRTUAL, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, indica que en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM del Año Fiscal 2020 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, se ha previsto la atención del gasto en la P.G. 2.5 Otros Gastos y la Específica del Gasto 2.5.3.1.11 A Estudiantes; razón por la que se ha registrado en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la Actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 0000000991, Meta 0025, por el monto total de S/. 4,185.00 soles (S/. 465.00 x 4 meses= S/. 1,860.00 x 2 estudiantes = S/. 3,720.00 soles y por 15 días ascienden al monto de S/. 232.50 x 2 estudiantes = 465.00 soles) a fin de atender el pago en calidad de bolsa de trabajo para los alumnos Luz Fanny Peña Pérez y Wilder Neyser Hoyos Baldera, por un período de 4 meses y 15 días;



Que, el Art. 210º del Reglamento de la Universidad estimula a sus alumnos mediante el otorgamiento de subvenciones para Ayudantías de Cátedras y Bolsas de Trabajo. Estas son de carácter temporal y están sujetas a las posibilidades económicas. Se rigen por este Reglamento General y por el reglamento específico que apruebe cada Facultad. En ningún caso estos estímulos pueden prolongarse por un tiempo mayor de dos semestres académicos;



Que, el Art 212º de la citada norma señala que las Bolsas de Trabajo son compensaciones que se otorgan a los estudiantes por cumplir tareas de apoyo temporal de carácter académico y técnico a partir del segundo ciclo; refrendar

Que, el Reglamento General, en su Art. 213º, Establece como requisitos para ser beneficiario de bolsa de trabajo: ser estudiante regular, con un semestre académico aprobado como mínimo, pertenecer al tercio superior y sufrir limitaciones económicas. De no cumplir con uno de los dos últimos requisitos señalados, excepcionalmente se podrá otorgar este beneficio, en casos de extrema necesidad económica o de excepcional rendimiento académico o excepcionales cualidades y capacidades; y en su Art. 214º, los alumnos beneficiados con bolsas de trabajo no pueden desempeñarse en oficinas que tengan que ver con el manejo de notas o instrumentos de evaluación y elaboración de pruebas.



Que, asimismo, el Art. 232º Inc. 232.19, del Estatuto de la Universidad, señala que es un derecho del estudiante, acceder a una bolsa de trabajo según los requisitos que fije el Reglamento correspondiente.

Que, la Resolución Nº 281-2019-CU, aprobó la Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsa de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector, en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada, el beneficio de Bolsa de Trabajo a favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, quienes han realizado labores de apoyo en la modalidad de Bolsa de Trabajo en la Oficina de Sistemas Contables según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 708-2020-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2020

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período	Monto a pagar mensual S/.
WILDER NEYSER HOYOS BALDERA	FACEAC –Contabilidad	19 de noviembre 2019 al 15 de marzo de 2020	2,092.50

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período	Monto a pagar mensual S/.
LUZ FANNY PEÑA PEREZ	FACEAC –Contabilidad	19 de noviembre 2019 al 15 de marzo de 2020	2,092.50



Artículo 2º.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Sistemas Contables, informe al rectorado, sobre el cumplimiento de labores asignadas a efecto de autorizar el pago de la asignación correspondiente.

Artículo 3º.- Darán cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, con cargo a los recursos ordinarios - Presupuesto 2020 de la Universidad.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, interesados, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



D^r. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn